

CM/549

D.36 1/021

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 28 OCT 2021

VISTO: la emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que a los efectos de proteger la salud colectiva y evitar la propagación del COVID-19, se han adoptado una serie de medidas sanitarias que incluyeron -entre otras- la restricción para el ingreso al país de personas provenientes del extranjero, bajo el cumplimiento de determinadas medidas sanitarias;

II) que por Decreto N° 195/020, de 15 de julio de 2020, se establecieron los requisitos sanitarios a cumplirse para el ingreso y egreso al país;

III) que por Decreto N° 357/021, de 27 de octubre de 2021, se autorizó el ingreso al país de extranjeros inmunizados y menores de 18 (dieciocho) años de edad, estableciendo ciertos requisitos a estos efectos, aprobando asimismo un nuevo formulario de declaración jurada en los términos del Decreto N° 195/020, de 15

de julio 2020, el que deberá ser completado por quienes ingresen al amparo del referido Decreto N° 357/021;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente adecuar la normativa vigente, a partir de la evaluación de las medidas adoptadas y la evolución de la pandemia que motivó la declaración de emergencia nacional sanitaria;

II) que en consideración de los cambios introducidos por el Decreto N° 357/021, se entiende necesario ajustar algunos de los requisitos para el ingreso al país aplicables a todas las personas que ingresen al territorio nacional en virtud del Decreto 195/020;

III) que asimismo corresponde la aprobación de la declaración jurada que deberá completarse al momento del ingreso al país por parte de uruguayos y extranjeros no inmunizados y mayores de edad que ingresen al territorio en aplicación de las excepciones previstas en el artículo 2° del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución de la República, Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, Ley N° 18.250, de 6 de enero de 2008, Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020, Decreto N° 195/020, de 15 de julio 2020, demás normas concordantes y complementarias;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustitúyense los literales e, g y h del artículo 2° del Decreto N° 195/020, de 15 de julio de 2020, por los siguientes:

“e) Cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio por el lapso de 7 (siete) días, debiéndose realizar al séptimo día de estadía en territorio nacional un nuevo test conforme al literal c) o extender el aislamiento social preventivo obligatorio por siete días más, alcanzando los (14) catorce días desde el ingreso al país. Quedan exceptuados de la obligación establecida en el

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

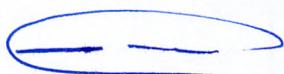
presente literal los menores de dieciocho años de edad, quedando sujetos los mismos al resto de las medidas establecidas en el presente Decreto;

g) Aquellas personas que ya hayan cursado la enfermedad COVID-19 dentro de los últimos 90 (noventa) días previos al embarque o arribo al país estarán exceptuadas de cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto en el literal e) precedente. En tal caso, deberán acreditar haber cursado la enfermedad mediante resultado positivo de test por técnica de biología molecular PCR-RT o test de detección de antígenos, realizados entre un máximo de 90 (noventa) días y hasta 20 (veinte) días previos al embarque o arribo al país;

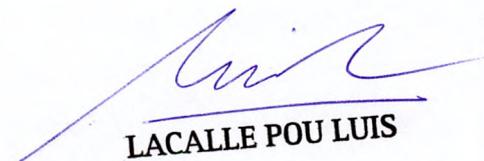
h) Aquellas personas que acrediten haber recibido la única dosis o las dos dosis, según corresponda al tipo de vacuna suministrada, contra el virus SARS CoV-2 aprobadas por su país de origen, dentro de los últimos 9 (nueve) meses previos al embarque y cumplido los plazos de espera respectivos para lograr la inmunidad efectiva, estarán exceptuadas de cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto en el literal e) precedente, debiéndose realizar al séptimo día de estadía en territorio nacional un nuevo test conforme al literal c) del artículo 2 del presente Decreto. En tal caso deberán exhibir certificado emitido por la autoridad sanitaria de su país de origen, que acredite la vacunación y el cumplimiento de los plazos referidos;"

Artículo 2°.- Apruébase el formulario de declaración jurada que se adjunta y forma parte del presente Decreto, en los términos del Decreto N° 195/021, de 15 de julio 2020, el que deberá ser completado por uruguayos que ingresen al país y extranjeros no inmunizados excepcionados de la prohibición de ingreso al amparo de lo previsto por el artículo 2° del Decreto N° 104/020, de 24 de marzo de 2020, sin perjuicio de la declaración jurada aprobada por Decreto N° 357/021, de 27 de octubre de 2021.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.



General Moreira Fernandez



LACALLE POU LUIS

[Handwritten signature]

[Faint mirrored text from reverse side]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Listado de trámites

Bandeja de entrada

Sin asignar

Mis trámites

Declaración jurada de ingreso a Uruguay para uruguayos y excepcionados al amparo del Decreto 104/020

1 Datos de la solicitud

2 Pasaporte Sanitario

Datos de la solicitud

Los campos indicados con * son obligatorios.

Información del pasajero

- Tipo de viajero*:
- Pasajero
 - Tripulación de avión
 - Tripulación de buque
 - Transportista
 - Diplomático
 - Funcionario internacional

En caso de que el Tipo de Viajero sea Transportista y el tipo de transporte seleccionado sea Terrestre, se le solicitará Empresa y Matricula del Vehículo:

Empresa* _____
Matricula del vehículo* sbu2211 _____

Información del viaje

Fecha de inicio de viaje*: 01-07-2021

La fecha seleccionada debe ser menor o igual a la Fecha de ingreso a Uruguay.

Fecha de ingreso a Uruguay*: 01-07-2021

La fecha seleccionada debe ser mayor o igual a Fecha de inicio de viaje.

- Tipo de transporte*:
- Aéreo
 - Marítimo
 - Terrestre

Punto de entrada*: Pray Benito

- ¿Viaja en transporte particular*:
- Si
 - No

Matricula del vehículo*: sbu2211

Países por donde circuló en los últimos 14 días*:

Acciones	País
X	Adriana
X	Adriana

¿Adaptar? Si

Información sobre su estadía en Uruguay

Departamento*: Artigas

Localidad*: Babax Brum

Calle*: gwoje

Ejemplo: 18 de Julio o Ruta 8.

Número*: 123321

Ejemplo: 1242 o Km. 80.

Otros datos*: _____

Apto, Vozes, etc.

Teléfono*: 009123454321

Correo electrónico*: ignacio.zurfon@iprac.gub.uy

Confirmación de correo electrónico*: ignacio.zurfon@iprac.gub.uy

Las notificaciones y la Autorización de Ingreso se enviarán a la casilla de correo electrónico ingresado.

En caso de que cuente con permiso consular se mantiene lo actual:

Permiso del pasajero

¿Cuenta con permiso de viaje consular? Sí No

Fecha:

¿Fecha en la que se expedió el documento debe estar en un rango de los 10 días antes de viajar?

Permiso consular:

Formatos aceptados: JPG, JPEG, PNG, PDF (Tamaño máximo 25MB)

Signos y síntomas observados en los últimos 10 días

Fiebre*:

Tos*:

Dificultad para respirar*:

Dolor de garganta*:

Pérdida del gusto*:

Pérdida del olfato*:

Resfrió*:

He estado en contacto con persona COVID+*:

Otros síntomas*:

Permisos del pasajero

¿Cuenta con permiso de viaje consular? Sí No

Información sanitaria

¿Cuál fue el resultado del test?:

Fecha de realización del test*:
La fecha seleccionada debe estar en el rango de los 72 días antes de la Fecha de inicio del viaje.

TEST PCR*:
PRUEBA.pdf (Eliminar)
Formatos aceptados: JPG, JPEG, PNG, PDF (Tamaño máximo 25MB)

Traducción del TEST PCR:
No se ha subido archivo.
Formatos aceptados: JPG, JPEG, PNG, PDF (Tamaño máximo 25MB).
Adjunte la traducción del TEST PCR en caso que no esté en español, inglés o portugués.

¿Está vacunado contra el COVID-19? Sí No

Vacuna que recibió*:

Cantidad de dosis recibidas*:

Fecha de la última dosis*:

Certificado*:
PRUEBA.pdf (Eliminar)

¿Ha sufrido la enfermedad anteriormente? Sí No

Fecha de diagnóstico positivo*:

Certificado*:
Formatos aceptados: JPG, JPEG, PNG, PDF (Tamaño máximo 25MB)

Asistencia de salud en Uruguay

¿Tiene un prestador de salud? Sí
 No

Prestador de salud:

¿Tiene seguro de viaje? Sí
 No

Empresa aseguradora:

Número de póliza:

Teléfono de la empresa:

Correo electrónico de la empresa:

Luego de ingresar a Uruguay deberá mantener cuarentena por 14 días. En caso de que no presentara ningún síntoma de enfermedad respiratoria, el 7º día de cuarentena podrá realizarse. A su cargo, un segundo test por PCR. En caso que este último arroje un resultado negativo, podrá abandonar la cuarentena, manteniendo las medidas de protección indicadas para toda la población. Consulte a su médico si se presentara cualquier síntoma o alguno de los test resultare positivo.



Estará eximido de la realización de cuarentena cuando:

- cuente con documentación que acredite haber completado su esquema vacunal contra el virus SARS Cov2 en los últimos 6 meses previos a su inicio de viaje a Uruguay y al menos 15 días antes de su ingreso.
- habiendo cursado la enfermedad Covid19 no más allá de 90 días antes de su viaje, cuente con el certificado de análisis PCR o TEST DE ANTIGENO POSITIVO, por el cual fue diagnosticado con muestra tomada el menos 20 días antes de su embarque.

[Q Histórico de Trámites](#)

[✓ Guardar y Cerrar](#)

[Siguinte >](#)